



LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Adenda No. 1 Licitación 020 de 2022

1. Se modifica el Numeral 1.1. de las Obligaciones Específicas el numeral 11, página 4, de la siguiente manera:

11. Dar trámite a las solicitudes que realice la OEI en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

2. Se modifica el Numeral 1.1. de las Obligaciones Específicas el numeral 15, página 4, de la siguiente manera:

15. Elaborar un informe final, detallando de los resultados por fases del proyecto, con indicadores de producto (flujos) y resultado establecidos por la OEI.

3. Se modifica del numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta, página 11, el siguiente párrafo:

La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, por el término de dos (2) meses contados a partir del día fijado para el cierre de la convocatoria.

4. Se adiciona el siguiente texto al numeral 2.3.2., página 16, de los requisitos de las certificaciones.

En relación al número del contrato, de las certificaciones, este requerimiento será exigible para los contratos suscritos con entidades públicas, las relaciones privadas podrán aportarse certificaciones sin el número del contrato siempre y cuando contenga el resto de los requisitos exigidos para su acreditación.

5. Se modifica del numeral 2.3.3. el párrafo 2 de la Página 17, así:

El Equipo Técnico Mínimo debe ubicarse en las oficinas del Contratista y tener disponibilidad permanente. Sin embargo, la OEI puede solicitar al Contratista, sin costo adicional, la reubicación o desplazamiento de parte del Equipo Técnico Mínimo en las oficinas de la OEI o en la ADRES para apoyar las tareas de despliegue e implementación de la Solución. Para lo anterior OEI / ADRES dispondrán de los respectivos puestos de trabajo.

6. Se modifica el numeral 4.5. de la página 19, el cual quedará así:

4.5 Aceptación Operacional

Aceptación Operacional de la Solución

Servicios tecnológicos implementados y en funcionamiento, incluyendo:

- Modelo de seguridad de la solución TIC
- Licencias de software para pruebas y producción con uso ilimitado, sin restricciones de ningún tipo o suscripción del servicio en nube (Software as a Service - SaaS) de conformidad con los lineamientos de la ADRES.
- Solución TIC instalada y configurada.
- Documentación de usuarios finales de la solución TIC.
- Material de capacitación a usuarios finales, equipo de mantenimiento y soporte en el uso de la solución TIC.

7. Se modifica el numeral 3 de la tabla Descripción de Requerimientos funcionales, página 20, ampliando la definición de Documento Compuesto.

3. La aplicación móvil debe permitir firmar un documento compuesto y enviar a otra persona, sin que medie un proceso formal de firma. Entendiendo como Documento Compuesto, como la mínima unidad documental, el cual puede estar integrado por uno o más documentos electrónicos.

8. Se modifica para mayor claridad el numeral 32 de la página 22, quedando así:

32 Debe permitir la utilización de un segundo factor de autenticación para cada operación de firma: Token, One Time Password, un código generado por un dispositivo de hardware, software, o recibido mediante mensajería SMS etc. y registro de evidencias por el tercero de confianza siempre y cuando dicho proceso de validación haya sido auditado y acreditado por ONAC. El requisito que se acredita es solamente servicio de firma electrónica. Se solicita doble factor de autenticación para los procesos de firma.

En el caso de la utilización de mensajes SMS, bien como mecanismo de firma electrónica, para uso de segundo factor de autenticación, notificación o cualquier otro objetivo, el CONTRATISTA será responsable de proporcionar la plataforma de envío de mensajería SMS sin ningún costo adicional para AL CONTRATANTE y con la seguridad sobre los registros de números de celular correspondiente.

9. Se modifica el numeral 81 de la tabla de la página 25, el cual queda así:

81 Debe permitir el envío de documentos y metadatos al gestor documental mediante API de exposición o servicios web para su correcta clasificación en la estructura documental una vez finalizado el proceso de firma.

10. Se modifica el párrafo de Requerimientos Técnicos Mínimos, de la página 25, el cual quedará así:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La Solución debe cumplir con los siguientes Requisitos Técnicos Mínimos para que sea técnicamente aceptable, por esta razón la OEI debe verificar su cumplimiento antes de la evaluación de las Ofertas.

El servicio objeto del presente proyecto es una plataforma que permite generar flujos, políticas de firmas y un esquema de firmantes, mediante funcionalidades de firmas electrónicas certificadas y

firmas digitales que se encuentran en el esquema de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, capacidades que son dadas también en las actividades del decreto Ley 019 de 2012 artículo 161 de los servicios acreditados por el ONAC. Las capacidades funcionales y técnicas son adquiridas mediante modalidad de servicio SaaS (Software as a Services), lo que permite contar con capacidades de elasticidad, que sean autogestionables y funcionales.

Los Requisitos Técnicos Mínimos se deben leer como si estuvieran precedidos por la expresión “La Solución debe”.

11. Se modifica el subtítulo de la Experiencia Adicional y Acreditaciones Proponente, página 42 así:

Certificación AATL (10 puntos)

12. Se modifica el Anexo 3, quedando así:

**ANEXO 3
ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS**

Los suscritos: _____, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos que ACEPTAMOS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MISMO, dentro del proceso ANEXO 3 “Contratar La adquisición e implementación de servicios de confianza digital con el fin de reforzar la seguridad en las transacciones electrónicas a través de una solución tecnológica integral.”, en el marco del Convenio No. 362-22 celebrado entre la ADRES y la OEI.

Características mínimas a proveer:

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestro compromiso incorporado en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día de _____.

EL PROPONENTE

Firma